

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

188**SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En sesión celebrada con fecha 29 de octubre de 2010, el Pleno del Ayuntamiento adoptó acuerdo de aprobación de modificación del acuerdo regulador de los precios públicos, cuya nueva redacción es como sigue:

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES**Artículo 1.º.- Fundamento Legal**

Conforme con lo previsto en el Art. 127, en relación con el Art. 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento establece precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades, que se regulan por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 de la citada ley; por la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos y por lo preceptuado en este acuerdo plasmado por el presente Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades.

Los precios públicos que se exigirán en la cuantía prevista en las tarifas de este Acuerdo y que ahora se implantan, son los siguientes:

- 1.- ESCUELAS DEPORTIVAS.
- 2.- UTILIZACION DE INSTALACIONES.
- 3.- TALLER DE MANUALIDADES (TAPICES, MACRAME, DECORACION, RESTAURACION, ETC.).
- 4.- ACTIVIDADES DE VERANO. CURSOS INTENSIVOS.
- 5.- EDUCACIÓN (ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, ACTIVIDADES EXTRASCOLARES, SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA). ANEXO 1.
- 6.- EQUINOTERAPIA. ANEXO 2.
- 7.- COMUNICACIÓN (REVISTA MUNICIPAL, PROGRAMA DE FIESTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, RADIO MUNICIPAL, TALLERES DE COMUNICACIÓN). ANEXO 3.
- 8.- ACTIVIDADES LÚDICAS Y CULTURALES ACTUALMENTE REALIZADAS EN EL EDIFICIO MULTIUSOS. ANEXO 4.

Artículo 2.º.- Obligación de Pago y nacimiento de la obligación

La obligación de pagar los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones municipales.

La obligación de pago de los precios públicos recogidos en el presente Acuerdo nace desde que se solicite, se preste, se realice o use cualquiera de los servicios, actividades, o dependencias especificados.

Artículo 3.º.- Obligados al Pago

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en este Acuerdo quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos. En el caso de los menores, se considerará sujeto obligado al pago a los tutores de los menores usuarios de los servicios que generen precio público, por lo cual en estos casos la reclamación ejecutiva se efectuará sobre dicho tutores.

Artículo 4.º.- Reglas Básicas de Funcionamiento

En las tarifas que establece el presente Acuerdo, no se incluye el precio de los instrumentos, materiales o equipamiento que, a juicio de profesores o monitores sean precisos para el desarrollo de cada actividad, y que serán por cuenta del usuario. En caso de las actividades deportivas la tarifa solamente incluye los entrenamientos y las actividades promovidas en régimen local por el Ayuntamiento, por lo que no cubrirá las actividades regladas por las Federaciones Nacionales, Autonómicas o Institucionales ajenas al propio Ayuntamiento.

Todas las personas no empadronadas en el municipio podrán hacer uso de las instalaciones y servicios regulados según las tarifas vigentes. No obstante, en caso de inscripción a cursos con plazas limitadas, tendrán preferencia las personas con carne de usuario y seguidamente el resto de empadronados, sin perjuicio de lo expresamente previsto en el artículo 8º en relación a la actividad de equinoterapia dirigida a personas con discapacidad.

Artículo 5.º.- Carné de usuario

1.- Beneficios que otorga: Los titulares del carné de usuario tendrán derecho a una reducción del 50% del precio señalado en la tarifa; exceptuando los servicios o actividades que especifiquen un descuento distinto por este concepto o respecto a los cuales se establezca que no se aplicará bonificación por este concepto. Sobre aquellos precios que se refieren a la utilización de instalaciones, se aplicará un descuento único del 20% sobre la tarifa general, exceptuando complementos como luz, megafonía, medios auxiliares, etc.

El carné de usuario no tendrá validez en las cuotas de inscripción de ninguna actividad o servicio que contemple este Acuerdo.

Las actividades, servicios o usos que engloba este Acuerdo, incluidas las cuotas de inscripción, serán gratuitos para todas aquellas personas pensionistas que tengan además carné de usuario, siempre y cuando se trate de actividades programadas para cursos completos. No serán, por tanto gratuitas, aquellas que se realicen o programen de forma puntual.

2.- Obtención: Tendrán derecho a obtener el carné de usuario las personas que, en el momento de solicitarlo, se hallen dadas de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de un año y no tengan deudas pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal.

Los menores que soliciten carné de usuario deberán tener ellos mismos la condición de empadronado, así como sus padres o tutores legales, quienes igualmente deberán estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos de carácter municipal. En el caso de separaciones matrimoniales o divorcios la condición de empadronado así como estar al corriente de pago de los tributos y precios públicos de carácter municipal se exigirá exclusivamente al padre/madre o tutor que tenga legalmente atribuida la custodia.

Para obtener el carné de usuario, cada solicitante deberá entregar en la oficina municipal habilitada al efecto, 2 fotografías tamaño carné y cumplimentar los datos requeridos en el impreso de matrícula.

El carné tendrá validez para un año, entendiéndose por tal el periodo que comienza el 15 de enero y finaliza en la misma fecha del año siguiente, salvo que se incumplan las condiciones de la obtención o el pago de las tarifas, no procediéndose a devolución alguna del coste del mismo en este supuesto.

El carné de usuario quedará sin efecto de forma inmediata en el momento que se pierda la condición de empadronado/da con una antigüedad mínima de un año o bien el usuario tenga deudas pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal.

La expedición del carné de usuario será gratuita, siendo de diez euros la tarifa en el caso de que por cualquier circunstancia sea necesario expedir un duplicado del mismo.

Artículo 6.º. Bonificaciones

Se establece una bonificación del 100% sobre el importe de los precios públicos incluidos en el presente acuerdo para todos aquellos usuarios que se encuentren en situación de desempleo por

haber perdido su puesto de trabajo (ya se estuviese desempeñando por cuenta ajena o como trabajador autónomo) durante los últimos dos años contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro municipal; o bien que se encuentren inscritos como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses en el caso de que no hayan tenido previamente un empleo. La bonificación se extenderá a todos los miembros de la unidad familiar en caso de que los dos padres o tutores legales, o el cabeza de familia en el caso de familias monoparentales, se encuentren en situación de desempleo con las características citadas previamente.

Se establece una bonificación del 100% sobre el importe de los precios públicos incluidos en el presente acuerdo para todos aquellos usuarios integrados en unidades familiares que se encuentren en situación jurídica de concurso motivado por insolvencia patrimonial familiar, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 8/2003 de 9 de julio para la Reforma de la Ley Concursal o normativa que la sustituya.

Para acceder a la bonificación se deberá presentar anualmente la correspondiente solicitud en el Registro Municipal correspondiente con un mes de antelación mínima respecto al inicio del curso o actividad. Excepcionalmente, durante el curso 2010-2011 la solicitud se podrá presentar en el Registro Municipal correspondiente durante los meses de septiembre y octubre de 2010. La solicitud presentada deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Personas inscritas como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses y que no hayan tenido previamente un empleo: Justificante de demanda de empleo actualizado (documento acreditativo del alta y renovación de la demanda expedido por el Servicio de Empleo correspondiente).
- Personas que se encuentren en situación de desempleo por haber perdido su puesto de trabajo: Justificante de demanda de empleo actualizado (documento acreditativo del alta y renovación de la demanda expedido por el Servicio de Empleo correspondiente) y documento de vida laboral y/o último contrato de trabajo que acredite que la pérdida del puesto de trabajo ha tenido lugar durante los dos últimos años contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro municipal. En el caso de autónomos, la pérdida de empleo se acreditará con la aportación del documento de baja en el Impuesto sobre Actividades Económicas que deberá estar fechado en el periodo de los dos últimos años contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro municipal.
- En el caso de solicitudes referidas a extensión de la bonificación a la unidad familiar por causa de desempleo, los dos padres o tutores legales o el cabeza de familia en el caso de familias monoparentales deben presentar, además de la documentación que proceda recogida en los dos puntos anteriores, el libro de familia.
- Resolución judicial en la que se declare la situación jurídica de concurso motivado por insolvencia patrimonial familiar.
- Cualquier otra, solicitada por la Administración Municipal, que se estime necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder a las citadas bonificaciones.

Exclusivamente podrán beneficiarse de las bonificaciones recogidas en el presente artículo los usuarios empadronados en el municipio y que no tengan deudas pendientes en vía ejecutiva con el Ayuntamiento referidas a cualquier tributo o precio público de carácter municipal. Estos beneficios fiscales afectarán únicamente a los precios públicos referidos a servicios o actividades programados para cursos completos, no siendo aplicables por tanto a aquellas que se realicen o programen de forma puntual, salvo en lo referente al servicio de ludoteca municipal, al que en todo caso se aplicarán dichos beneficios. Asimismo, las citadas bonificaciones no afectarán a los precios públicos por utilización de instalaciones, anuncios en revista municipal, programa de fiestas y otras publicaciones y radio municipal.

Artículo 7.º.- Actualización de Precios

El Ayuntamiento podrá actualizar los precios establecidos en el presente Acuerdo conforme al Índice de Precios al Consumo (tasa interanual correspondiente al mes de diciembre del año anterior), o índice que lo sustituya, de cada año, con un redondeo siempre al alza de diez céntimos (0,10 €), incluyendo el IVA para aquellas actividades no exentas de esta imposición.

Artículo 8.º.- Administración y Cobranza

1.- A efectos de la aplicación de los precios públicos recogidos en el presente Acuerdo, se consideran niños los usuarios con 4 años cumplidos y no hayan cumplido los 14 y adultos desde los 14 años cumplidos en el momento de causar alta en la actividad. Se consideran pensionistas a los mayores de 65 años cumplidos y quienes así hayan sido reconocidos por la Seguridad Social/INSS o entidad que cumpla sus funciones a nivel de la Comunidad de Madrid como consecuencia de incapacidad laboral personal. A efectos de la posibilidad de inscripción en la actividad de equinoterapia, se consideran personas con discapacidad a todas aquellas que acrediten documentalmente su grado de discapacidad.

Corresponderá a los técnicos deportivos municipales, determinar la edad mínima con la que los alumnos podrán acceder a las escuelas deportivas municipales.

2.- La administración y cobro de los precios se llevará a cabo por la Administración Municipal, sin perjuicio de la posible delegación de estas funciones en contratistas municipales, bajo control del Ayuntamiento y de acuerdo con los requisitos exigidos por la normativa local.

3.- Forma de pago: El pago se realizará en efectivo mediante ingreso bancario, u otra forma que determine la Tesorería Municipal, cuando se trate de las cuotas de inscripción y actividades puntuales; y mediante domiciliación bancaria en el caso de recibos mensuales o trimestrales. En todo caso, si el Ayuntamiento lo estima conveniente, se podrá exigir que el primer pago mensual o trimestral se realice en efectivo, mediante ingreso bancario, junto con la cuota de inscripción. En el caso de la utilización de las instalaciones se podrá exigir el pago por anticipado en el momento de realizar la reserva.

4.- Reserva de plaza: Con el fin de realizar la programación de las actividades y escuelas con tiempo suficiente, la reserva de plaza para el curso siguiente se efectuará por los interesados durante los meses de abril a junio anteriores al inicio del nuevo curso. Las reservas de plazas que se formalicen con fecha posterior a las indicadas, tendrán la consideración de reserva y serán tenidas en cuenta a los efectos de completar actividades, si procede.

5.- Nuevas inscripciones. El plazo de inscripción se determinará por cada Concejalía responsable en función de los calendarios correspondientes.

6.- La prestación de servicios y realización de actividades requerirá un mínimo de participantes y dependerá de cada una de ellas, pudiéndose igualmente fijar un máximo de participantes por actividad y usuario. En el caso específico de la actividad de equinoterapia y debido a sus especiales características, en la selección de usuarios se seguirá el siguiente orden de prioridad, debiéndose cumplir todos los requisitos previstos en el punto correspondiente:

- Usuarios con discapacidad, según su grado, empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix e inscritos en asociaciones domiciliadas en este municipio que tengan por objeto la asistencia o apoyo a personas discapacitadas.
- Usuarios con discapacidad, según su grado, empadronados en San Agustín del Guadalix.
- Usuarios con discapacidad, según su grado, no empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix e inscritos en asociaciones domiciliadas en este municipio que tengan por objeto la asistencia o apoyo a personas discapacitadas.
- Usuarios con discapacidad, según su grado, no empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix e inscritos en asociaciones no domiciliadas en este municipio que tengan por objeto la asistencia o apoyo a personas discapacitadas.
- Otros usuarios con discapacidad según su grado, no empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix ni inscritos en ningún tipo de asociación que tenga por objeto la asistencia o apoyo a personas discapacitadas.

7.- Bajas y devoluciones. Si una vez efectuada la inscripción el usuario deseara darse de baja definitiva en alguna actividad deberá comunicarlo por escrito a la oficina municipal competente con una antelación mínima de dos semanas a la fecha de cobro establecida.

La falta de asistencia de forma injustificada que supere el 30% de las horas lectivas computadas en periodo mensual, permitirá al Ayuntamiento dar de baja al usuario en la actividad sin derecho a devolución de cuota.

Las cantidades exigidas con arreglo a las tarifas serán irreducibles por periodos naturales de tiempo.

Únicamente procederá la devolución del importe que corresponda cuando por causas imputables a la Administración no se preste el servicio o no se realice la actividad.

8.- Las cuotas de inscripción, que incluyen reconocimiento médico básico, no se reembolsarán al usuario que se niegue a realizar dicho reconocimiento. En estos casos, además, el usuario deberá aportar certificado médico que le habilite para la práctica deportiva motivo de la inscripción.

9.- El impago de un recibo mensual o trimestral en periodo voluntario, supone la baja definitiva en la actividad correspondiente, pudiendo el Ayuntamiento disponer de la plaza para un nuevo usuario que se encuentre en lista de espera.

No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago, y en caso de ser menor, también sus padres o tutores.

Transcurrido el plazo de ingreso de las cuotas, la deuda se exigirá por el procedimiento administrativo de apremio devengándose el correspondiente recargo. Asimismo las cantidades adeudadas devengarán interés de demora en las condiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9.º – Supuestos de no sujeción

No estará sujeta al pago de los precios regulados en este acuerdo la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:

- La utilización de infraestructuras deportivas por parte de entidades deportivas sin ánimo de lucro de San Agustín del Guadalix, cuyo fin sea la promoción de la actividad físico-deportiva municipal, previa autorización de la Alcaldía, y siempre sin afectar al desarrollo de las actividades planificadas con anterioridad en las instalaciones.
Estarán sujetas a convenio aquellas utilizaciones de infraestructuras deportivas que tengan una ocupación a un día.
- La utilización esporádica realizada por centros de enseñanza de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, y previa autorización de la Alcaldía.
- Los actos organizados esporádicamente por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, así como aquellos actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social organizados y/o patrocinados, en ambos casos por el Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, previa solicitud de los interesados y previa autorización de la Alcaldía.
- En los casos de gestión indirecta de instalaciones deportivas se estará a lo dispuesto en los correspondientes pliegos de condiciones.

Artículo 10.º.- Tarifas

1. ESCUELAS DEPORTIVAS	TARIFA euros/mes
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	19,00 (cuota única)
AEROBIC 2 Días (D)	20,90
AEROBIC 3 D	26,79
AJEDREZ 1 D	20,90
ATLETISMO 2 D	20,90
BAILE DEPORTIVO 1 D	20,90
BALONCESTO 2 D	20,90
CICLISMO 1 D	20,90
FUTBOL 11 2 D	20,90
FUTBOL 7 2 D	20,90
FUTBOL SALA 2 D	20,90
GIM ACROBATICA 2 D	20,90
GIM ARTICULAR 3 D	11,40
GIM ARTISTICA 2 D	20,90
GIM MANTENIMIENTO 2 D	20,90

CUOTA DE INSCRIPCION	19,00 (cuota única)
GIM MANTENIMIENTO 3 D	26,79
GIM RITMICA 2 D	20,90
PADEL ADULTOS 2 D	71,75
PATINAJE 2 D	20,90
PELOTA A MANO INF. 1 D	20,90
PREDEPORTE 2 D	20,90
TAE-KWON-DO mayor 13 años 2 D	26,79
TAE-KWON-DO menor 13 años 2 D	20,90
TENIS-ADULTOS 2 D	52,25
TENIS-INICIACION 2 D MINITENIS	32,78
TENIS-MINITENIS PERFEC 2 D	52,25
VOLEIBOL 2 D	20,90
YOGA 2 D	32,78
QI KONJ 1 D	42,75
PILATES 2 D	42,75
GIMNASIA ESPALDA 1 D	32,78

Nota: Si los días de clase aumentasen, el precio se incrementará proporcionalmente.

Forma de pago: cobro trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

2. UTILIZACIÓN INSTALACIONES:

2.1. UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS	TARIFAS (euros)	
	SIN ILUMINACIÓN	CON ILUMINACIÓN
Pista de Tenis /1 hora	5,50	8,00
Pista de Pádel /1 hora	5,50	8,00
Frontón /1 hora	4,50	7,00
Campo de Fútbol 11/2 horas (hierba artificial)		
Equipos locales	47,50	85,50
Equipos no locales	95,00	133,00
* Bono de 10 partidos (sólo equipos locales)	380,00	760,00
Campo de fútbol 7/1 hora (hierba artificial)		
Equipos locales	34,00	58,00
Equipos no locales	66,50	90,00
* Bono de 10 partidos (sólo equipos locales)	261,00	500,00
Pista Polideportiva Aire Libre/ 1 hora	18,00	20,50
* Bono de 10 partidos	152,00	176,00
Pabellón Cubierto:		
1 hora (equipos locales)	34,00	48,50
1 hora (equipos no locales)	68,50	97,00
*Bono de 10 partidos (sólo equipos locales pista completa)	285,00	427,50
Sauna una sesión	8,50	
Sauna cinco sesiones	34,00	
Gimnasio: 1 sesión	7,50	
* Bono 10 sesiones	57,00	
Tenis de mesa/ 1 hora	3,50	
Salas polivalentes/ 1 hora	13,50	

2.2. UTILIZACIÓN PISTAS ATLETISMO	TARIFAS (euros)
Pistas Atletismo (1 hora)	35,00
Supl. por taquilla (€/act.)	60,50
Supl. por Publicidad (€/act.)	60,50
Supl. por luz (€/hora.)	19,00
Supl. por megafonía (€/act.)	24,50
Acceso individual:	24,00 (cuota anual)

NOTA: Se consideran equipos locales, aquellos que sus integrantes sean vecinos de San Agustín del Guadalix, admitiendo que tres (3) miembros, o en el caso de fútbol 11, cinco (5) miembros, no ostenten esta condición.

2.3. TARIFAS PISCINA

USO DE LA PISCINA MUNICIPAL VERANO		TARIFA (euros)
A) Bonos: 1. Temporada completa		
General	Con carné de usuario	42,00
	Sin carné de usuario	84,00
Niños y Pensionistas	Con carné de usuario	24,00
	Sin carné de usuario	48,00
2. Treinta Baños		
General	Con carné de usuario	30,00
	Sin carné de usuario	60,00
Niños y Pensionistas	Con carné de usuario	12,00
	Sin carné de usuario	24,00
B) Entrada individual: 1. Sábado, domingo y festivos		
General	Con carné de usuario	2,40
	Sin carné de usuario	6,00
Niños y Pensionistas	Con carné de usuario	1,50
	Sin carné de usuario	3,00
2. Lunes a viernes no festivos		
General	Con carné de usuario	1,50
	Sin carné de usuario	3,00
Niños y Pensionistas	Con carné de usuario	0,90
	Sin carné de usuario	1,50

3. MANUALIDADES: ESCUELA TAPICES, MACRAMÉ, DECORACIÓN O CUALQUIER OTRA MANUALIDAD	TARIFAS euros /mes
1 día semana/tres horas semana	17,10

Forma de pago: cobro trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE VERANO, CURSOS INTENSIVOS (15 días)	TARIFAS (euros)
CUOTA DE INSCRIPCIÓN	0,00
AEROBIC	71,25
ATLETISMO	71,25
BALONCESTO (C.URBANOS)	85,50
CAMPAMENTOS URBANOS	85,50
CICLISMO	85,50
FRONTENIS	71,25
FUTBOL SALA (C.URBANOS)	85,50
GIMNASIA 3ª EDAD	71,25
GIM. ACROBÁTICA (C URBANO)	85,50

	TARIFAS (euros)
GIM. ARTISTICA (C. URBANO)	85,50
GIM. RITMICA (C.URBANO)	85,50
HOCKEY	71,25
HOCKEY SOBRE PATINES	71,25
JUDO	71,25
KARATE	71,25
MULTIDEPORTE (VERANO)	41,80
NATACION ADULTOS	57,00
NATACION INFANTIL	41,80
PATINAJE	71,25
PELOTA A MANO	71,25
PSICOMOTRICIDAD PRE-DEPORTE	71,25
TKDO (C. URBANOS)	85,50
TENIS ADULTOS	104,50
TENIS MESA	71,25
TENIS INICIACION (C.URBANOS)	85,50
TENIS MINITENIS (C. URBANOS)	85,50
TENIS NIVEL II	104,50
PADEL	118,75
VOLEIBOL	71,25
YOGA	71,25
PILATES	71,25
QI-KONJ	71,25

5.- EDUCACIÓN (ESCUELA MUNICIPAL DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, SERVICIO MUNICIPAL DE LUDOTECA). ANEXO 1.

6.- COMUNICACIÓN (REVISTA MUNICIPAL, PROGRAMA DE FIESTAS Y OTRAS PUBLICACIONES, RADIO MUNICIPAL, TALLERES DE COMUNICACIÓN). ANEXO 2.

DISPOSICION FINAL Y DEROGATORIA

El presente Acuerdo, que deroga la anterior Ordenanza y aquellas cuyos precios se recogen en el presente, entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el BOCM continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO 1

EDUCACIÓN

1. Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas

DISCIPLINAS REGLADAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Danza	Cuota de inscripción	6,58
Danza iniciación	2 clases de 60' por semana	31,24
Danza	2 clases de 60' por semana	36,17
Danza	3 clases de 60' por semana	49,32
Danza	4 clases de 60' por semana	62,47
Danza	5 clases de 60' por semana	70,69
Danza	6 clases de 60' por semana	78,91
Música	Cuota de inscripción	7,60
Música y movimiento	1 clase de 60' por semana	38,00

DISCIPLINAS REGLADAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Lenguaje musical (a partir de 8 años inclusive)	1 clase de 60' por semana	38,00
Clase Instrumental	1 clase de 30' por semana	76,00
Coro Infantil	Todos los alumnos	0,00
Coral Adultos	2 clases de 60' por semana	0,00
Orquesta	2 clases de 60' por semana	0,00

DISCIPLINAS NO REGLADAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Artes plásticas	Cuota de inscripción	5,70
Artes plásticas	2 clases de 60' por semana	38,00
Artes plásticas	3 clases de 60' por semana	51,30
Artes plásticas	4 clases de 60' por semana	64,60
Artes plásticas	5 clases de 60' por semana	74,10
Artes plásticas	6 clases de 60' por semana	83,60
Taller de teatro	Cuota de inscripción	4,61
Taller de teatro	2 clases de 60' por semana	30,72
Taller de teatro	3 clases de 60' por semana	41,47
Taller de teatro	4 clases de 60' por semana	52,22
Taller de teatro	5 clases de 60' por semana	59,80
Taller de teatro	6 clases de 60' por semana	67,58
Taller de teatro para adultos	2 clases de 60' por semana	46,08
Taller de teatro para adultos	3 clases de 60' por semana	62,21
Taller de teatro para adultos	4 clases de 60' por semana	78,34
Taller de teatro para adultos	5 clases de 60' por semana	89,86
Taller de teatro para adultos	6 clases de 60' por semana	101,38

CURSOS INTENSIVOS		
DESCRIPCIÓN		EUROS
Actividades artísticas	Semanales	47,50
Actividades artísticas	Quincenales	76,00

Escuela Municipal de Enseñanzas Artísticas

Las cuotas de inscripción son euros/año, es decir se pagan anualmente.

Forma de pago: cobro mensual o trimestral por anticipado mediante domiciliación bancaria.

Sobre los precios indicados para las disciplinas regladas y no regladas, se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa aplicable al alumno a partir del segundo miembro de la unidad familiar inclusive (padre, madre, hijos y hermanos conviviendo en el mismo domicilio). Dicho descuento será acumulable a otros establecidos en el presente acuerdo y que resulten aplicables.

A efectos de aplicación de las tarifas las disciplinas señaladas se considerarán clases independientes, salvo cuando con carácter excepcional y por razones de carácter educativo, la Concejalía considere que dos disciplinas deban impartirse de forma conjunta y complementaria, en cuyo caso se considerarán una única disciplina.

2. Actividades Extraescolares

DISCIPLINAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Danza	2 clases de 60' por semana	13,97
Danza	3 clases de 60' por semana	18,91
Danza	4 clases de 60' por semana	23,02
Danza	5 clases de 60' por semana	27,13
Danza	6 clases de 60' por semana	30,41

DISCIPLINAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Música	2 clases de 60' por semana	16,15
Música	3 clases de 60' por semana	21,85
Música	4 clases de 60' por semana	26,60
Música	5 clases de 60' por semana	31,35
Música	6 clases de 60' por semana	35,15
Teatro	2 clases de 60' por semana	13,06
Teatro	3 clases de 60' por semana	17,66
Teatro	4 clases de 60' por semana	21,50
Teatro	5 clases de 60' por semana	25,34
Teatro	6 clases de 60' por semana	28,42
Artes plásticas	2 clases de 60' por semana	16,15
Artes plásticas	3 clases de 60' por semana	21,85
Artes plásticas	4 clases de 60' por semana	26,60
Artes plásticas	5 clases de 60' por semana	31,35
Artes plásticas	6 clases de 60' por semana	35,15
Inglés	2 clases de 60' por semana	16,15
Inglés	3 clases de 60' por semana	21,85
Inglés	4 clases de 60' por semana	26,60
Inglés	5 clases de 60' por semana	31,35
Inglés	6 clases de 60' por semana	35,15
Informática	2 clases de 60' por semana	16,15
Informática	3 clases de 60' por semana	21,85
Informática	4 clases de 60' por semana	26,60
Informática	5 clases de 60' por semana	31,35
Informática	6 clases de 60' por semana	35,15

A las actividades extraescolares no les será aplicable la reducción por posesión del carné de usuario.

Sobre los precios indicados sobre las actividades extraescolares se aplicará un descuento del 50% sobre las tarifas aplicables al usuario a partir del segundo hermano inclusive.

Forma de pago: cobro mensual por anticipado mediante domiciliación bancaria.

A efectos de aplicación de las tarifas las disciplinas señaladas se considerarán clases independientes, salvo cuando con carácter excepcional y por razones de carácter educativo, la Concejalía considere que dos disciplinas deban impartirse de forma conjunta y complementaria, en cuyo caso se considerarán una única disciplina.

3. Servicio Municipal de Ludoteca

SERVICIO	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Días lectivos		
Servicio desde las 16:00 a las 17:00 horas (1 hora)	De lunes a viernes	20,90
Servicio desde las 16:00 a las 18:00 horas (2 horas)	De lunes a viernes	41,80
Servicio desde las 16:00 a las 19:00 horas (3 horas)	De lunes a viernes	62,70
Servicio desde las 16:00 a las 20:00 horas (4 horas)	De lunes a viernes	83,60
Días no lectivos y vacacionales (como días lectivos, además)		
Servicio desde las 7:30 a las 14:00 horas (6 horas y media)	De lunes a viernes	136,80
Servicio desde las 7:30 a las 16:00 horas (8 horas y media)	De lunes a viernes	178,60
Servicio desde las 8:00 a las 14:00 horas (6 horas)	De lunes a viernes	125,40
Servicio desde las 8:00 a las 16:00 horas (8 horas)	De lunes a viernes	167,20
Servicio desde las 9:00 a las 14:00 horas (5 horas)	De lunes a viernes	104,50
Servicio desde las 9:00 a las 16:00 horas (7 horas)	De lunes a viernes	146,30

Servicio Municipal de Ludoteca

Sobre los precios indicados para el servicio de ludoteca se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa aplicable al usuario a partir del segundo hermano inclusive. Dicho descuento será acumulable a otros establecidos en el presente acuerdo y que resulten aplicables.

El servicio de ludoteca se extiende a todos los usuarios escolarizados en infantil/primaria de los tres a los doce años (ambas edades inclusive).

El servicio de ludoteca se ofrece durante todo el año excepto los sábados, domingos y días oficiales de Fiesta Nacional y de la Comunidad de Madrid.

El servicio de ludoteca se ampliará a los sábados bajo las condiciones de un día no lectivo si la demanda social lo requiriese.

Las horas de inicio del servicio, señaladas en la tarifa anterior, serán meramente orientativas, pudiendo ser modificadas directamente por la Concejalía en función del interés general o la demanda social.

El servicio de ludoteca incluye actividades propias así como la coordinación con otras durante el tramo horario correspondiente.

Estas tarifas no incluyen los costes de contratación de los servicios de desayuno, comedor y/o merienda, así como de las otras actividades extraescolares.

Forma de pago: cobro mensual mediante domiciliación bancaria.

Para los meses de julio y agosto la contratación será quincenal (precio: tarifa mensual indicada anteriormente dividida entre 2).

Para los días lectivos con jornada continua el servicio de ludoteca comenzará a las 15:00 horas, siendo la tarifa diaria aplicable para esta hora, la resultante de dividir entre 22 la tarifa mensual aplicable para una hora en los días lectivos.

La tarifa diaria para los días no lectivos y lectivos será la mensual indicada anteriormente dividida entre 22.

ANEXO 2

Equinoterapia: técnicas orientadas al tratamiento terapéutico, educativo y recreativo de personas con discapacidad, en las que un elemento central es el caballo.

DISCIPLINAS	DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Equinoterapia	1 sesión semanal	72,00

A la actividad de equinoterapia no le será aplicable la reducción por posesión del carné de usuario

ANEXO 3

1. Revista Municipal, Programa de Fiestas y Otras Publicaciones

COMUNICACIÓN	
REVISTA MUNICIPAL	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Contraportada	600,00
Interior Portada	525,00
Interior contraportada	475,00
Doble página	700,00
Página Impar	400,00
Página Par	350,00

DESCRIPCIÓN	EUROS
Media página horizontal	250,00
Robapáginas	250,00
Faldón	200,00
Cuarto de página	150,00
Módulo	70,00
PROGRAMA DE FIESTAS	
Contraportada	675,00
Interior Portada	525,00
Interior contraportada	475,00
Doble página	800,00
Página Impar	400,00
Página Par	350,00
Media página horizontal	250,00
Robapáginas	250,00
Faldón	200,00
Cuarto de página	125,00
Módulo	85,00
PROGRAMA DE FIESTAS DE BOLSILLO	
Contraportada	950,00
Interior Portada	800,00
Interior contraportada	700,00

Condiciones generales:

- Los anuncios se publicarán bajo la responsabilidad exclusiva de quien haya solicitado la orden de publicidad. No obstante el Ayuntamiento se reserva el derecho de no publicar aquellos anuncios que sean contrarios a las leyes, la moral o la educación.
- Las inserciones en páginas impares que no estén fijadas en tarifas tendrán un recargo del 10%.
- Se podrán establecer bonificaciones sobre tarifas del 10, 15 y 20 por ciento en aquellos contratos que contemplen la inserción de un mismo anuncio en más de un número de la revista municipal. A estos efectos, las bonificaciones se concederán de acuerdo con los siguientes tramos:
 - Inserciones realizadas en tres o cuatro números de la revista: 10%
 - Inserciones realizadas en cinco o seis números de la revista: 15%
 - Inserciones realizadas en siete o más números de la revista: 20%

Para tener derecho a las bonificaciones señaladas, el anunciante debe presentar previamente un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix destinada a la Tesorería Municipal, en el que detalle las características del anuncio a publicar indicadas en el presente Acuerdo, así como el número de revistas en las que se debe realizar la inserción. En el caso de que el anunciante retire la publicación antes de dar cumplimiento al compromiso presentado, por parte del Ayuntamiento se emitirá liquidación complementaria por el importe de las bonificaciones de las que el anunciante se ha beneficiado indebidamente.

- Se establece un descuento adicional del 15% para las Agencias de Publicidad.
- El programa de Fiestas en formato de bolsillo únicamente podrá llevar publicidad en contraportada, interior portada e interior contraportada a página completa. En caso de que haya un patrocinador único de dicho programa la tarifa se calculará mediante la suma de las tres tarifas establecidas.
- Estas tarifas se establecen para una tirada y distribución de 6.000 ejemplares. Por cada 1.000 ejemplares de incremento en tirada y distribución, las tarifas publicitarias se incrementarán un 7%.
- Forma de pago: Los anuncios contratados se cobrarán por anticipado, antes de la publicación de los mismos, mediante transferencia bancaria.

2. Radio Municipal

RADIO MUNICIPAL	
DESCRIPCIÓN	EUROS
Cuña de 10"	6,00
Cuña de 15"	9,00
Cada segundo añadido	0,60
Cuña de 1'	35,00
Microespacio de 1' a 3'	45,00
Microespacio de 3' a 5'	65,00
DESCUENTOS SOBRE TARIFAS	%
De 30 a 50 emisiones	10
De 51 a 75 emisiones	15
De 76 a 100 emisiones	20
De 101 emisiones en adelante	25

Condiciones generales:

1. Las tarifas actuales están establecidas para cuñas publicitarias sin determinación de horarios. Para la emisión de las cuñas en horarios determinados o programas preferentes se establece un recargo del 20% sobre la tarifa prevista.
2. Las Agencias de Publicidad tendrán un descuento del 15%
3. Estas tarifas publicitarias contemplan únicamente la emisión de las cuñas. La producción de estas cuñas sólo se asumirá para los espacios de menos de 1' de duración y siempre que no se solicite una producción especial. La producción de los microespacios publicitarios correrá por cuenta del cliente. En caso de que el cliente solicite la producción de dichos espacios a la emisora municipal, la tarifa se fijará en función del precio de mercado calculando dicho precio por la media de tres presupuestos comerciales presentados para un trabajo de iguales características al solicitado.
4. PATROCINIOS: El precio de los patrocinios publicitarios se fijará en función del coste del espacio patrocinado.

3. Talleres de Comunicación: Prensa, Radio y Medios de Comunicación

TALLERES Y CURSOS DE COMUNICACIÓN	
DESCRIPCIÓN	EUROS/MES
Cuota de inscripción	38,00
2 clases de 60'/semana	38,00
3 clases de 60'/semana	47,50
4 clases de 60'/semana	57,00
5 clases de 60'/semana	66,50

Condiciones generales:

1. Los titulares del carné de usuario tendrán derecho a una reducción sobre los precios establecidos de acuerdo con lo estipulado en el mismo.
2. Forma de pago: Cobro mensual por anticipado mediante domiciliación bancaria.
3. La cuota de inscripción son euros/año, es decir se paga anualmente.

ANEXO 4

Actividades lúdicas y culturales actualmente realizadas en el edificio multiusos dirigidas a menores empadronados en el municipio de San Agustín del Guadalix:

ACTIVIDAD	TARIFA MENSUAL (11 MESES ANUALES) (euros)
DIVERTINGLISH PEQUES	36,00
DIVERTINGLISH MEDIANOS	36,00
JUEGOS COLECTIVOS	36,00
EXPRESANDO CON LAS MANOS	36,00
MEJORANDO ESTUDIOS	40,00
RINCÓN DEL JUEGO	36,00
LOS VIERNES DE GUS	Entrada libre

ACTIVIDAD	TARIFA POR SESIÓN (euros)
CUMPLE AMIG@S	42,00

Forma de pago: con carácter general y salvo que por parte de la Tesorería Municipal se establezca un sistema diferente, la forma de pago será mensual por anticipado mediante domiciliación bancaria, excepto la actividad de cumpleamig@s, cuya tarifa deberá satisfacer exclusivamente el organizador y que se abonará por anticipado previa reserva y obtención del documento de pago en las oficinas municipales.

Sobre los precios indicados se aplicará un descuento del 50% a los titulares del carné de usuario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todos los carnés de usuario vigentes a la fecha de entrada en vigor del presente acuerdo así como todos aquellos que pudiesen ser emitidos hasta el 15 de enero de 2011, tendrán únicamente validez hasta esa fecha. A partir de la misma, se aplicará el régimen general previsto en el artículo 5º. Apdo. 2º. Párrafo 3º.

San Agustín del Guadalix, a 3 de noviembre de 2010.—El alcalde, Jesús Sainz Arias.

(03/41.955/10)